

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante la Resolución No. 575 del 1° de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1° de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 1381 de 2025 expedida por la Dirección General, quien se denominará el **IDU**, y **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 860.024.586-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 84A No.10-50 piso 9, con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico pavimentos@pavcol.com, representada por **FERNEY LEANDRO VEGA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.602.687, en su calidad de Apoderado Especial, facultado mediante Poder Especial otorgado el 19 de febrero de 2021 por LUZ MARÍA MÉNDEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.644.387, en su condición de Representante Legal Suplente del Presidente Ejecutivo, ante la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C., poder que lo faculta para suscribir todos los documentos contentivos y derivados del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, incluidos los necesarios para su liquidación, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien en adelante será el **AUTOR – CEDENTE**, deciden suscribir el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, como resultado del proceso de selección No. **IDU-LP-SGI-021-2020**, el día 28 de diciembre de 2020, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** suscribieron el Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, que tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA 5 denominada “PLAZO DE EJECUCIÓN” del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, se pactó un plazo de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 8 de febrero de 2021. De los quince (15) meses, dos (2) se destinaron para la fase de preliminares, doce (12) para la fase de ejecución de obra y uno (1) para el recibo de obra.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

3. Que, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 7 denominada “VALOR DEL CONTRATO” del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, su valor inicial se fijó en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$89.702.424.200) M/CTE**, incluido IVA, equivalentes a 102.189,699 SMMLV para el año 2020.
4. Que, en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas y/o suspensiones:

MODIFICACIÓN / ACTA	FECHA	TRÁMITE
Acta No. 1 de Inicio	08/02/2021	Se inició el contrato.
Acta No. 2 de Suspensión	07/04/2021	Suspensión del contrato por quince (15) días calendario.
Acta No. 3 de Reinicio	22/04/2021	Reinicio.
Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción	23/04/2021	Cambio de fase.
Modificación No. 1	22/04/2021	Modificación del Apéndice H, de la Cláusula 5 y del Anexo de Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo (numeral 2.2).
Modificación No. 2	22/06/2021	Modificación de la Cláusula 5 y del Anexo de Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo (numeral 2.2).
Modificación No. 3	22/07/2021	Modificación de la Cláusula 5 y del Anexo de Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo (numeral 2.2).
Modificación No. 4	02/09/2021	Incorporación a la lista de precios unitarios de ítem no previsto.
Modificación No. 5	24/09/2021	Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – febrero 2021).
Modificación No. 6	04/10/2021	Modificación de la Cláusula 5 y del Anexo de Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo (numeral 2.2).
Modificación No. 7	03/11/2021	Modificación de la Cláusula 5 y del Anexo de Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo (numeral 2.2).
Modificación No. 8 y Adición No. 1	16/11/2021	Incorporación de párrafos en las Cláusulas 9.1.2, 14.2 y numeral 10 de la Cláusula 16. Adición al valor del contrato por \$117.544.538.
Modificación No. 9	03/12/2021	Modificación de la Cláusula 5 y del Anexo de Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo (numeral 2.2).
Modificación No. 10, Prórroga No. 1 y Adición No. 2	16/12/2021	Prórroga por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 14 de noviembre de 2022. Incorporación de cuarenta y siete (47) ítems No Previstos a la Lista de Precios Unitarios. Adición al valor del contrato por \$9.934.338.690 por inclusión de los APU y \$766.968.587 por componentes. Incorporación de \$6.882.059.233 por mayores cantidades de obra, con cargo a la bolsa existente del contrato. Total adicionado e incorporado: \$17.583.366.510.
Modificación No. 11	01/02/2022	Modificación de la Cláusula 5 y del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo; obligaciones ante la EAAB; obligaciones 21 y 22 de la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES ; párrafos 4,

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		5 y 6 de la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO ; párrafo quinto de la sección 9.1.2. <i>Pago de Gestión y Avaes ante Terceros</i> .
Modificación No. 12	04/03/2022	Inclusión de 21 ítems no previstos de los cuales 17 serán pagos por el numeral 9.6 - <i>Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio</i> y 4 por numeral 9.7 - <i>Mayores cantidades de obra</i> .
Modificación No. 13	01/04/2022	Inclusión del Apéndice de Bioseguridad Versión 3 y de ocho (8) nuevos NP del 70 al 77.
Modificación No. 14	30/04/2022	Inclusión de obligaciones 29 y 30 al numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO , de los párrafos en las secciones 9.1.2 <i>Pago de Gestión y Avaes ante Terceros</i> y a la Cláusula 7° <i>Valor del Contrato</i> ; modificación del párrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y del Anexo denominado Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo
Modificación No. 15	26/05/2022	Inclusión de 4 obligaciones de la 31 a la 34 del numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO ; párrafos en la Cláusula 9 FORMA DE PAGO en el numeral 9.1.2 <i>Pago de Gestión y Avaes ante Terceros</i> , inclusión de los párrafos noveno y décimo en la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO y ajuste del PDT.
Modificación No. 16	29/06/2022	Extensión por un (1) mes del plazo de ejecución del contrato dado en el Modificadorio No. 14; modificación del párrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula 5 y del Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo.
Modificación No. 17	25/07/2022	Modificación de la Cláusula 10 AJUSTES se incluyeron los numerales 10.3.3 y 10.3.4; inclusión en la Cláusula 4 de obra de gran impacto; inclusión del Capítulo 11 denominado ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al Anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto oficial; inclusión de 40 NP'S del 78 al 117; retiro del Apéndice de Bioseguridad Versión 3.
Modificación No. 18	13/09/2022	Inclusión de 22 ítems no previstos del 118 al 139 a la lista de precios unitarios, que serán pagados de conformidad a los establecido en el numeral 9.7 ITEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA .
Modificación No. 19	14/10/2022	Modificación de la Cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar de la fase de ejecución en veinte (20) días calendario.
Modificación No. 20	03/11/2022	Modificación de la Cláusula 5 (numeral 5.2): ampliación de la fase de ejecución en veintisiete (27) días calendario.
Modificación No. 21 y Prórroga No. 2	10/11/2022	Prórroga por dos (2) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 14 de enero de 2023. Modificación de la Cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .
Modificación No. 22, Prórroga No. 3 y Adición No. 3	22/12/2022	Prórroga por cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 07 de junio de 2023. Incorporación de veinte (20) ítems No Previstos a la Lista de Precios Unitarios. Adición al valor del contrato por

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		la suma de \$22.290.100.902 por inclusión de los APU, \$1.499.041.954 por componentes y \$7.034.708.966 por ajustes por cambio de vigencia; e incorporación de \$1.176.148.178 por mayores cantidades de obra. Total adicionado e incorporado: \$32.000.000.000.
Acta de Mayores Cantidades No. 63	23/12/2022	Incorporación de \$8.000.000.000 por mayores cantidades de obra contractuales y de no previstos ya incorporados al contrato.
Adición No. 4	29/12/2022	Incorporación de \$718.256.783 para la bolsa de ajustes por cambio de vigencia - <i>AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)</i>
Aclaración Modificación No. 22	06/02/2023	Aclaración de la Modificación No. 22, mediante la cual se aclara la vigencia de la póliza de Calidad del Servicio.
Adición No. 5	17/04/2023	Incorporación de \$9.907.535.066 para la bolsa de ajustes por cambio de vigencia - <i>AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)</i>
Modificadorio No. 23 y Prórroga No. 4 y Adición No. 6	07/06/2023	Prórroga por seis (6) meses y veintiséis (26) días. Adición al valor del contrato por la suma de \$1.176.040.602 M/CTE, correspondiente a componentes ambientales y SST, diálogo ciudadano, PMT y ajustes por cambio de vigencia.
Acta No. 117 de Mayores Cantidades de Obra	28/08/2023	Incorporación de \$7.363.200.039.
Modificadorio No. 2 y Adición No. 7	20/10/2023	Incorporación de 127 ítems no previstos y adición por \$18.030.520.787 y se incorporan recursos destinados a la Bolsa de Ajustes por cambio de vigencia.
Acta No. 132 de Inclusión de Ítems No Previstos No. 1	22/12/2023	Incorporación de 69 NP'S por \$1.069.115.387 sin adición de recursos presupuestales, de conformidad con lo señalado en el numeral IV del numeral 7.3 del Manual de Interventoría vigente
Modificadorio No. 25 y Prórroga No. 5	26/12/2023	Prórroga por un (1) mes, estableciéndose como nueva terminación el 02 de febrero de 2024. Modificación de la Cláusula 5 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</i> .
Modificadorio No. 26 y Prórroga No. 6	02/02/2024	Prórroga por dos (2) meses, estableciéndose como nueva terminación el 02 de abril de 2024. Modificación de la Cláusula 5 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</i> .
Modificadorio No. 27 y Prórroga No. 7	02/04/2024	Prórroga por seis (6) meses, estableciéndose como nueva terminación el 02 de octubre de 2024. Modificación de la Cláusula 5 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</i> .
Modificación No. 28	24/07/2024	Incorporación del ítem no previsto NP-632 y redistribución de recursos entre las bolsas del contrato, ajustes, componente ambiental, SST, bioseguridad, entre otras hacia la bolsa de obra civil, sin generar costos adicionales al IDU ni requerir adición al valor del contrato. Modificación de la Cláusula 7 – Valor del Contrato, consolidando el valor total del contrato en \$184.598.888.525,00.

5. Que los productos correspondientes a la actualización de los estudios y diseños realizados en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, que son objeto de la presente cesión, fueron debidamente elaborados, entregados y aprobados por la interventoría y por el IDU, según consta en los soportes de aprobación relacionados en el presente documento.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, numeral **14.5 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, subnumeral 4 del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, “4. *Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.*”.
7. Que, en el mismo sentido, el Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, establece en la cláusula 45 – “**PROPIEDAD INTELECTUAL**” que, “*Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.*”.
8. Que, en atención a la normatividad que regula lo relacionado con los derechos de autor, como lo son la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, el CONTRATISTA transfiere al IDU todos los derechos patrimoniales de autor de los estudios y diseños derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, relacionados en los documentos del proceso.
9. Que, mediante Memorando STTEST 202634600186623 del 11 de junio de 2026, la Subdirección General de Infraestructura - SGI solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual - DTGC, la elaboración del respectivo documento que permita llevar a cabo la cesión de los derechos de autor correspondientes a la actualización de los estudios y diseños realizados bajo el Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020** a favor del IDU, con el fin de adelantar el trámite ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior. Dicha solicitud se fundamenta en la existencia de los productos técnicos generados en el marco del contrato, cuya entrega y aprobación consta en los anexos y actas que hacen parte integral del contrato, los cuales serán objeto de cesión conforme a lo dispuesto en el presente documento.
10. Que, los productos realizados por **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, dentro de la ejecución y desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, son cedidos sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, y en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y 1915 de 2018, o en las normas que la sustituyan o reformen.
11. Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XV de la Ley 23 de 1982, artículo 6 de la Ley 44 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, todo acto o contrato en virtud del cual se enajenen los derechos patrimoniales de autor o conexos, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor como condición de publicidad y oponibilidad ante terceros.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

12. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, por lo que, una vez revisados los argumentos expuestos, se considera jurídicamente procedente suscribir el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 860.024.586-8, en calidad de **CEDENTE**, cede a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU – CESIONARIO**, los derechos patrimoniales sobre los productos elaborados y referenciados en las consideraciones del presente documento, productos que se relacionan a continuación y todos aquellos que se hayan derivado de la ejecución del Contrato de Obra **IDU-1712-2020**, y demás productos de contenido intelectual desarrollados y referenciados en las consideraciones del presente documento, de conformidad con la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas generales sobre la materia.

PARÁGRAFO: Los productos y documentos de trabajo de contenido intelectual objeto de la presente cesión se encuentran señalados en el Memorando **STEST 202634600186623** del 11 de junio de 2026 y sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato de cesión, a saber:

- ESTUDIOS Y DISEÑOS**

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE PRODUCTO	APROBACIÓN PRODUCTO	FECHA
AJUSTE AL DISEÑO DE REDES HIDRÁULICAS EXTERNAS	INFORME / PLANOS	VGM036-COS-CO1523-1365 Rad IDU 20225261621622 (13/09/2022) Aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB No. 3050001-S-2022-256027 del 23/09/2022	28/09/2022
AJUSTE AL DISEÑO DE REDES SECAS SERIE 3	INFORME / PLANOS	Aprobación ENEL CODENSA Radicado 09149312 de 21/02/2022 – Aprobación No. 03061134 – Caso No. 1500381603 del 08/03/2024	21/02/2022
AJUSTE AL DISEÑO DE GEOTECNIA DEPRIMIDO	INFORME / PLANOS	VGM036-COS-CO1523-920	16/06/2022
AJUSTE AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS DEPRIMIDO	INFORME / PLANOS	VGM036-COS-CO1523-936	21/06/2022
AJUSTE AL DISEÑO DE GEOTECNIA MURO DE CONTENCIÓN PERIMETRAL	INFORME / PLANOS	VGM036-COS-CO1523-965 del 25 de junio de 2022 VGM036-COS-CO1523-1819 – Rad IDU 20225262251642 (29 de diciembre de 2022) Concepto favorable IDU STEST	28/01/2023

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		2023346011597	
AJUSTE AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS MURO DE CONTENCIÓN PERIMETRAL	INFORME / PLANOS	VGM036-COS-CO1523-229 del 14 de febrero de 2023 VGM036-COS-CO1523-1819 – Rad IDU 20225262251642 (29 de diciembre de 2022) Concepto favorable IDU STEST 2023346011597	28/01/2023
AJUSTE AL DISEÑO DE ESTRUCTURAS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	INFORME / PLANOS	VGM036-COS-CO1523-1553 del 01 de noviembre de 2023 VGM036-COS-CO1523-134 – Rad IDU 20235260130042 (27 de enero de 2023) Concepto favorable IDU STEST 2023346022487	20/02/2023
AJUSTE AL DISEÑO DE ARQUITECTURA EDIFICIO ADMINISTRATIVO	PLANOS	VGM036-COS-CO1523-0641-2024 – Rad IDU 202452601268142 (19 de julio de 2024) Concepto favorable IDU STEST 202434601093241	22/08/2024
AJUSTE AL DISEÑO DE REDES SECAS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	PLANOS	VGM036-COS-CO1523-087 del 20 de enero de 2023 VGM036-COS-CO1523-134 – Rad IDU 20235260130042 (27 de enero de 2023) Concepto favorable IDU STEST 20233460224871	20/02/2023

SEGUNDA – ALCANCE: Los derechos que se ceden en virtud de este documento, incluyen todos los derechos patrimoniales, por lo tanto, se entiende que el **IDU-CESIONARIO** adquiere el derecho para su reproducción en todas sus modalidades, transformación, publicación y distribución a título oneroso o gratuito, y en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, en los lugares y/o espacios de Colombia que el **IDU-CESIONARIO** estime conveniente, ya sea a título directo o por intermedio de un tercero.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA – CEDENTE conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 Ley 1450 de 2011, la Ley 1915 de 2018 y la Decisión Andina 351 y/o en las normas que las sustituyan o modifiquen.

TERCERA – PLAZO: El plazo por el cual se transfieren los derechos patrimoniales previstos en el presente contrato de cesión es el contemplado en la normatividad vigente a la fecha de suscripción del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA – CEDENTE** declara que, una vez expirado el término indicado, el IDU podrá continuar con la utilización de la propiedad intelectual cedida y que no habrá lugar a que el IDU realice pago adicional alguno por la referida utilización.

CUARTA – REMUNERACIÓN: La cesión de derechos estipulada en el presente contrato de cesión se hace de manera voluntaria y gratuita por parte del **CEDENTE**, por lo que no genera remuneración alguna, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CEDENTE: 1. Responder directamente y mantener indemne al IDU-CESIONARIO, por concepto de los derechos sobre los productos objeto del presente contrato, y atender y pagar cualquier reclamación o condena que llegue a imponerse con ocasión de tales derechos. 2. Inscribir en la Dirección Nacional de Derechos de Autor el presente contrato de cesión. 3. Aportar todos los documentos que requiera la Dirección Nacional de Derechos de Autor con el fin de soportar la cadena de transferencia de la titularidad de los derechos de autor que se ceden.

SEXTA: En virtud del presente acuerdo, el **CEDENTE** garantiza al **IDU-CESIONARIO**, que los documentos descritos objeto del presente acuerdo de cesión de derechos patrimoniales, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros; ni éstos han sido cedidos con anterioridad y sobre ellos no pesa ningún tipo de gravamen, limitación en su uso, disposición o transferencia, ni de ninguna otra índole.

SÉPTIMA: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos sobre los productos en cuestión, **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, en su calidad de **CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para los efectos, el **IDU- CESIONARIO** actúa como un tercero de buena fe.

OCTAVA – REGISTRO: Como quiera que por virtud del presente contrato de cesión, se transfieren derechos patrimoniales, al tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros de la inscripción que realice el **CEDENTE** en el Registro Nacional de Derechos de Autor debe entregarse al **IDU-CESIONARIO** la constancia de solicitud de dicho registro que expide la Dirección Nacional de Derechos de Autor en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato de cesión el **CEDENTE** deberá entregar al **IDU-CESIONARIO** la constancia de radicación de la solicitud realizada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

NOVENA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de lo previsto en el presente contrato de cesión, faculta al **IDU - CESIONARIO** para imponer en contra del **CEDENTE**, las sanciones que prevé el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las previstas en la Ley 1915 de 2018 y demás normas modificatorias o complementarias que sean concordantes.

DÉCIMA: En virtud de lo anterior, el **IDU - CESIONARIO** acepta expresamente la cesión de los derechos patrimoniales de autor de los documentos y productos objeto del presente contrato de cesión.

DÉCIMA PRIMERA – MANIFESTACIONES: Las partes dejan expresa constancia de las siguientes manifestaciones en relación con la suscripción del presente contrato de cesión:

POR PARTE DEL CEDENTE – PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.: El **CEDENTE** manifiesta expresamente que la suscripción del presente documento de cesión de derechos patrimoniales se realiza en estricto cumplimiento de los requisitos documentales exigidos para la liquidación del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020. En consecuencia, esta cesión no implica renuncia,

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

transacción, paz y salvo, ni desistimiento alguno respecto de las reclamaciones y controversias técnicas que PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. adelanta actualmente en contra del IDU, en especial aquellas ventiladas ante la Jurisdicción Arbitral en el Tribunal de Arbitramento en curso (Caso No. 159162 – CCB).

POR PARTE DEL IDU – CESIONARIO: Frente a la manifestación realizada por el CEDENTE, el IDU precisa que el presente documento materializa exclusivamente la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 y su registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor - DNDA, como obligación propia de la etapa de liquidación del contrato. En ningún caso decide, acepta ni reconoce reclamaciones, controversias o salvedades de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Por lo anterior, la salvedad formulada por el CEDENTE no se extiende a las reclamaciones ni salvedades propias de la etapa de liquidación, toda vez que este documento rige únicamente para los referidos efectos de cesión de derechos patrimoniales de autor y su registro. En consecuencia, cualquier reclamación futura deberá tramitarse en las instancias internas o externas correspondientes, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: En virtud de lo anterior, el presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. 

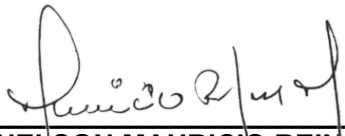
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1712-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2026.

POR EL IDU - CESIONARIO,

POR EL CEDENTE - AUTOR,



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



FERNEY LEANDRO VEGA BARRETO
Apoderado Especial
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Aprobó: Iván Abelardo Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual

Aprobó: Isis Paola Díaz Muñiz –Directora Técnica de Construcciones

Aprobó: Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera-Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: Lina María Urueña - DTGC

Revisó: María Camila Castañeda Caro - STEST

Revisó: Saúl Alberto Flórez Rubio-STEST

Elaboró: Laura Camila Carvajal Díaz - Abogada DTGC

Revisó: Oscar Alexander Vidal Sierra- Arquitecto SGI

Revisó: Nathaly Pamela Ramírez- Abogada SGI